CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 254-2026

CONTRATANTE:	**HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. Nit. 891.800.611-6**
CONTRATISTA:	**ROSALINA JOYA LIZARAZO**
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE - BOYACA - MICROTERRITORIOS RURALES- BAJO LA DIRECCION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA.**
VALOR:	**OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).**
VIGENCIA:	**EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **LUISA FERNANDA ARANGUREN BARON**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 46.385.302 de Sogamoso, actuando en representación legal del **HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E.**, NIT. 891.800.611-6, en su calidad de Gerente, según Decreto de Nombramiento No. 324 del 27 de marzo de 2024 y Acta de Posesión de fecha 01 de abril de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos según Acuerdo No. 014 de 2024 de la Junta Directiva del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, por una parte quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará el HOSPITAL y a la vez el **CONTRATANTE,** y por la otra, **ROSALINA JOYA LIZARAZO** identificado con cedula de ciudadanía 1056054264 obrando en nombre y representación propia, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se establecen, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que la Ley 100 de 1993, Artículo 195 numeral 6, en concordancia con el Decreto 1876 de 1994, Artículo 16, establecen: *"Régimen jurídico de los contratos. A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del Artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública."* **2).** Que la Resolución 5185 del 04 de diciembre de 2013 Artículo 2, del Ministerio de Salud y Protección Social, establece el régimen de

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

contratación de las Empresas Sociales del Estado, indicando que *"El régimen de contratación de las Empresas Sociales del Estado es el régimen privado, conforme al numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993. Sin embargo, teniendo en cuenta el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, todas las Empresas Sociales del Estado deben aplicar los principios de la función administrativa y la sostenibilidad fiscal, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y sujetarse a los lineamientos fijados en la presente resolución".* **3).** Que la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 13, contempla los principios generales de la actividad contractual para las entidades no sometidas al régimen de contratación de la Administración Pública. **4).** Que el Consejo de Estado Sala de Consulta del Servicio Civil, Consejero Ponente Augusto Trejos Jaramillo, Consulta No. 1127 de 1996, sostuvo: ". . . las Empresas Sociales del Estado cuando celebren contratos regidos por el derecho privado pueden seleccionar a sus contratistas de acuerdo con el criterio que tenga la administración claramente expuesta en su reglamento interno....". **5).** Que de acuerdo con el Decreto Ordenanzal No. 01527 de 1995 el Hospital San Antonio de Soatá E.S.E, es una empresa cuyo objeto legal es la prestación de servicios de salud, como un servicio público del sistema de seguridad social prestado por el Estado, constituida para atender el primer y segundo nivel de complejidad de los servicios de salud. **6).** Para garantizar el derecho fundamental a la salud se hace necesario concentrar esfuerzos, recursos humanos y financieros que permitan centrar la atención en las personas, familias y comunidades, con la implementación de la Atención Primaria en Salud (APS). Entendiendo la APS como una estrategia intersectorial y sectorial, orientada a generar los mayores estándares en materia de derecho, con accesibilidad, longitudinalidad, integralidad y coordinación y acciones universales, territorializadas, sistemáticas, permanentes y participativas. **7)** La presente necesidad a satisfacer con esta contratación es la es la conformación de los Equipos Básicos de Salud (EBS) a cargo de la ESE Hospital San Antonio de Soatá, la cual se encuentra incluida en el marco normativo colombiano bajo los lineamientos para la organización y operación de los EBS, a través de la implementación del Modelo de Salud Preventivo y Predictivo con enfoque de atención primaria y determinantes sociales para una Colombia Potencia Mundial de la Vida, normados por la Resolución 2788 de 2022, modificada por la Resolución 2519 de 2022 y la actual Resolución 877 de 2025. **8)** Por otra parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 1035 de 2022 adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, el cual que busca la reducción de la inequidad en salud teniendo como pilares: Avanzar en la garantía del derecho fundamental de la salud y avanzar hacia las mejoras de las condiciones de vida, bienestar y calidad de vida de los habitantes; mejorando de esta forma las condiciones de vida que modifican la situación de salud, procurando la promoción y mantenimiento de la salud, disminuyendo así la carga de morbimortalidad y discapacidad evitable. **9)** Finalmente, la reciente Resolución 877 de 2025, por la cual se efectuó la asignación de recursos del Presupuesto de gastos de funcionamiento del Ministerio de Salud y protección Social del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud, ley 100 de 1993", Empresas Sociales del estado, para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de equipos básicos de salud y los Lineamientos para el Fortalecimiento de la Gestión Territorial En APS Equipos Básicos de Salud: conformación, operación y seguimiento; los cuales deben tener un equipo multidisciplinario para la correcta ejecución del programa y del proceso, asignando recursos a la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA para los municipios de Boavita, Covarachia, Chita, Sativanorte, Soatá tanto para el área rural como urbano. **10)** que, al considerar, las acciones y actividades señaladas en la asignación directa de recursos por la Resolución 877 de

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

2025, constituye una obligación a cargo de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la contratación del personal que ejecute las actividades pertinentes, entre estos, EN PROMOTOR DE SALUD para dar cumplimiento al lineamiento técnico – operativo de equipos básicos de salud de conformación, operación, seguimiento, la normatividad nacional vigente y de acuerdo con las condiciones técnicas fijadas por la entidad contratante. **11)** La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones **12).** Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se solicitó directamente propuesta económica para contratar la prestación de servicios en PROMOTOR DE SALUD para ejecutar el programa de equipos básicos de salud. **13).** Que para tal efecto presentó propuesta ROSALINA JOYA LIZARAZO **14).** Que en consecuencia una vez revisada y analizada la propuesta con los documentos y anexos que la conforman, la cual hace parte integral del presente contrato, la Gerencia considera que la propuesta presentada por ROSALINA JOYA LIZARAZO es favorable para la Entidad, ya que es un profesional idóneo y calificado para el desarrollo del objeto contractual, la propuesta económica que presentó está de acuerdo con los precios del mercado, la propuesta cumple con el anexo financiero, las especificaciones técnicas, legales, jurídicas y normativas requeridas establecidas en el estudio previo, por lo cual se contrata con ROSALINA JOYA LIZARAZO previo el lleno de los requisitos legales. **15).** De acuerdo con la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección pertinente es la CONTRATACION DIRECTA de acuerdo con lo señalado en el Estatuto Interno de Contratación del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E., Acuerdo 014 del 11 de octubre de 2024, de conformidad con el artículo 30.2.1. **16).** Que se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal N° 421 del 12 de junio de 2026, para celebrar y ejecutar el objeto contractual del presente contrato. Efectuadas las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROMOTOR DE SALUD, PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES DEL PROGRAMA DE EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) EN EL MUNICIPIO DE SATIVANORTE -BOYACA - MICROTERRITORIOS RURALES- BAJO LA DIRECCION DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS POR LA ASIGNACIÓN DIRECTA DE RECURSOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 877 DE 2025, PRESTANDO EL SERVICIO CON OPORTUNIDAD, EFICIENCIA Y EFICACIA. **SEGUNDA.- VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS ($8.000.000).** valor que constituye el monto que percibirá el CONTRATISTA por la realización de las actividades contratadas, siendo por lo tanto la única obligación económica que adquiere EL HOSPITAL para con EL CONTRATISTA. **TERCERA.- FORMA DE PAGO: I).** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. reconocerá y pagará al CONTRATISTA, como contraprestación por los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción, la suma de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000). mensuales, siempre que se cumpla con el cien por ciento (100%) de las actividades programadas en el cronograma aprobado y con los criterios de calidad exigidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaría Departamental de Salud, la E.S.E. y demás normas aplicables. **II).** El valor antes señalado se cancelará únicamente cuando el CONTRATISTA acredite el cumplimiento del cien por ciento (100%) de las actividades programadas para el respectivo período contractual o mensual, según corresponda. En caso de que no se ejecuten en su totalidad las actividades proyectadas en el cronograma presentado y aprobado, el pago se realizará de manera proporcional al cumplimiento efectivamente certificado por el supervisor del contrato. Para efectos de determinar el valor proporcional a reconocer, se tomará como base el valor de los honorarios mensuales pactados, dividido en veintidós (22) días laborables. En consecuencia, cuando el CONTRATISTA no cumpla a

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

cabalidad con las actividades asignadas para uno o varios días, o cuando no se evidencie la ejecución efectiva y satisfactoria de las actividades programadas, no habrá lugar al reconocimiento del valor correspondiente a dicho día o días, salvo que el supervisor certifique que las actividades fueron cumplidas de manera equivalente, compensada o debidamente justificada. La liquidación proporcional se realizará aplicando la siguiente fórmula: Valor diario = Valor mensual de los honorarios / 22 días laborables. Valor a pagar = Valor diario x número de días efectivamente ejecutados y certificados a satisfacción. **III).** El giro se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y/o cuenta de cobro, previa presentación del informe de actividades realizadas, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, en la cual se deberá señalar expresamente si el CONTRATISTA cumplió total o parcialmente con las obligaciones contractuales, y presentación del soporte de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, esto es, salud, pensión y ARL, cuando aplique. **Parágrafo 1.** Los aportes parafiscales y al Sistema de Seguridad Social Integral deberán efectuarse de conformidad con la normativa vigente y corresponder al período objeto de cobro. **Parágrafo 2.** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. se reserva el derecho de pago de la última factura o cuenta de cobro del contrato hasta que se suscriba la correspondiente acta de liquidación, trámite inherente a las obligaciones del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 014 de 2024, el Manual de Contratación de la entidad y las demás normas aplicables. **Parágrafo 3.** Pago proporcional por incumplimiento parcial de actividades. Cuando el CONTRATISTA no ejecute el cien por ciento (100%) de las actividades previstas en el cronograma aprobado, el supervisor del contrato deberá dejar constancia expresa en la certificación de cumplimiento sobre las actividades ejecutadas, las actividades no ejecutadas, los días o períodos afectados y el porcentaje o valor proporcional que corresponda reconocer. En ningún caso se reconocerá el pago total del período cuando no exista evidencia suficiente del cumplimiento integral de las actividades programadas y recibidas a satisfacción por la supervisión. El pago proporcional no constituye sanción, multa ni cláusula penal, sino una forma de reconocer únicamente los servicios efectivamente prestados, verificados y certificados a satisfacción, conforme al objeto contractual, las obligaciones pactadas y el cronograma aprobado. **CUARTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN**: EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE CUATRO (4) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO **QUINTA.- IMPUTACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se imputará al presupuesto del Hospital para la vigencia fiscal del 2026, con cargo al Rubro Presupuestal N°. 245020904 servicios para la comunidad, sociales y personales ebs, C.D.P. N° 421 del 12 de junio de 2026, expedida por el Profesional Universitario - Presupuesto. **SEXTA.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:**

N°	ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PACTADA	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	META TOTAL	SOPORTES
1	**Acción:** Contribuir con estrategias de concertación comunitaria para lograr acuerdos con las familias a intervenir, permitiendo la ejecución de visitas domiciliarias por parte de los Equipos Básicos de Salud. Para aquellas familias que manifiesten rechazo a la intervención, el Promotor en Salud	N/A	Todas las requeridas en el territorio asignado	Acta de acuerdos con familias y comunidades intervenidas Registro fotográfico. Planilla de asistencia.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	deberá desarrollar acciones de acercamiento comunitario, reuniones con líderes sociales y Juntas de Acción Comunal, identificación de barreras culturales, sociales o territoriales, elaboración de planes de mejoramiento y compromisos comunitarios que faciliten el acceso de los EBS a los hogares. Asimismo, actuará como enlace entre la comunidad y el sistema de salud, fortaleciendo la confianza institucional, la participación social y la articulación comunitaria para garantizar el acceso efectivo a los servicios de salud. **Pilar Preventivo – Entorno Hogar.**			Informe de barreras identificadas. Acta de compromisos comunitarios.
2	**Acción:** Acompañar las visitas domiciliarias realizadas por auxiliares de enfermería y demás profesionales de los Equipos Básicos de Salud cuando sea requerido por condiciones geográficas, culturales, lingüísticas o sociales del territorio. Facilitar la ubicación de viviendas, la identificación de familias, el diálogo con la comunidad, la actualización de información y el seguimiento a compromisos establecidos durante la intervención. Cuando se identifiquen barreras de acceso, el Promotor en Salud deberá informar al líder del Equipo Básico de Salud para la implementación de acciones de mejora. **Pilar Preventivo – Entorno Hogar.**	Todas las requeridas	100% de los acompañamientos solicitados	Archivo en Word con identificación de familias visitadas. Registro fotográfico. Planilla firmada por la familia. Informe de acompañamiento.
3	**Acción:** Realizar procesos de búsqueda activa, identificación y captación de población priorizada del territorio asignado, incluyendo gestantes, recién nacidos, menores de cinco años, adultos mayores, personas con discapacidad, pacientes con enfermedades crónicas, personas con riesgo nutricional, víctimas del conflicto armado, población	1 consolidado mensual	Todas las requeridas	Base de datos actualizada. Listado de población identificada. Informe mensual. Evidencias de seguimiento.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	migrante y comunidades étnicas, facilitando su vinculación a las acciones de Atención Primaria en Salud y garantizando la oportunidad de las intervenciones. **Pilar Preventivo – Entorno Hogar.**			
4	**Acción:** Participar en la implementación y seguimiento de los Planes de Cuidado Primario Familiar y Comunitario, apoyando la identificación de necesidades, concertación de acciones con las familias, fortalecimiento del autocuidado, seguimiento al cumplimiento de compromisos y verificación de logros trazadores e intermedios definidos por los Equipos Básicos de Salud. **Pilar Preventivo – Entorno Hogar.**	Actividad permanente	Todas las requeridas	Actas de seguimiento. Matriz de compromisos. Evidencias de acompañamiento familiar. Informe mensual.
5	**Acción:** Apoyar al Equipo Básico de Salud en el alistamiento logístico y organizacional para la realización de jornadas de educación o salud para la salud en entornos comunitarios, educativos y laborales, desarrollando actividades relacionadas con promoción de estilos de vida saludables, alimentación saludable, salud mental, salud sexual y reproductiva, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, enfermedades transmisibles, enfermedades crónicas y fortalecimiento del autocuidado. **Pilar Preventivo – Entornos Comunitario, Educativo y Laboral.**	2 jornadas por periodo operativo	100%	Registro fotográfico de asistencia. Registro fotográfico de las jornadas. Material educativo utilizado. Informe de actividad desarrollada.
6	**Acción:** Fortalecer la movilización social y la participación comunitaria mediante la convocatoria de reuniones comunitarias, apoyo a redes de apoyo social, participación en mesas comunitarias, promoción del control social en salud, apoyo a veedurías ciudadanas y fortalecimiento de la corresponsabilidad de la	1 actividad mensual	Todas las requeridas	Actas de reunión. Registro fotográfico. Planillas de asistencia. Informe comunitario.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	comunidad frente a las acciones de APS. **Pilar Preventivo – Entornos Comunitario, Educativo y Laboral.**			
7	**Acción:** Identificar situaciones relacionadas con los determinantes sociales de la salud tales como vivienda inadecuada, inseguridad alimentaria, acceso limitado al agua potable, violencia intrafamiliar, desempleo, exclusión social y barreras de acceso a servicios de salud, promoviendo la activación de rutas institucionales y la articulación con entidades competentes para su atención integral. **Pilar Preventivo – Entornos Comunitario, Educativo y Laboral.**	Actividad permanente	Todos los casos identificados	Matriz de canalización. Soportes de remisión. Evidencias de seguimiento. Informe de gestión.
N°	**ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PACTADA**	**CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA**	**META TOTAL**	**SOPORTES**
8	Acción: Asistir a todas las capacitaciones programadas por la ESE Hospital San Antonio de Soatá, la Secretaría de Salud de Boyacá, el Ministerio de Salud y Protección Social y demás entidades colaboradoras, orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas, comunitarias, operativas y administrativas requeridas para la implementación de la Atención Primaria en Salud. Estudiar los documentos técnicos, lineamientos, manuales operativos y demás herramientas institucionales necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones dentro de los Equipos Básicos de Salud. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	N/A	Todas las requeridas	Registro fotográfico de asistencia. Planilla de asistencia. Certificados de participación. Evidencias de aplicación de conocimientos adquiridos.
9	Acción: Elaborar, actualizar y ejecutar un cronograma mensual de actividades del territorio asignado, articulado con la programación institucional de los Equipos Básicos de Salud. El cronograma deberá incluir	1 cronograma mensual	1 cronograma mensual	Cronograma mensual en Excel. Evidencia de ejecución de actividades programadas.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	actividades comunitarias, visitas domiciliarias, jornadas educativas, reuniones comunitarias, procesos de seguimiento, salas situacionales, unidades de análisis y demás actividades programadas. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.			Informe de cumplimiento.
10	Acción: Participar en el reconocimiento territorial, cartografía social y caracterización comunitaria del microterritorio asignado, identificando barrios, veredas, sectores, límites territoriales, líderes comunitarios, organizaciones sociales, actores institucionales, recursos comunitarios, riesgos ambientales, riesgos sociales y poblaciones vulnerables. Apoyar la elaboración y actualización de mapas sociales para la planeación de intervenciones APS-EBS. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	1 proceso por microterritorio intervenido	100% de los microterritorios asignados	Acta de reconocimiento territorial. Mapa social elaborado. Cartografía social actualizada. Registro fotográfico. Listado de actores identificados.
11	Acción. Gestionar y apoyar mesas de alistamiento comunitario para la socialización de la estrategia APS-EBS, reconocimiento de líderes de Juntas de Acción Comunal, identificación de microterritorios, concertación de actividades comunitarias y fortalecimiento de la participación social en salud. Esta actividad deberá realizarse previamente al inicio de las intervenciones comunitarias. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	1 mesa por microterritorio intervenido	Todas las requeridas	Acta de mesa de alistamiento. Registro fotográfico. Planilla de asistencia. Acta de compromisos.
12	Acción: Apoyar el diligenciamiento, actualización y consolidación de herramientas de información comunitaria como SI-APS, caracterización familiar, cartografía social, censos comunitarios, registros de visitas domiciliarias, seguimiento de casos y demás instrumentos definidos por la estrategia APS. Garantizar la calidad, oportunidad y completitud de la información	1 consolidado mensual	100%	Bases de datos actualizadas. Reportes entregados. Evidencias de cargue de información. Informe mensual.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	reportada. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.			
13	Acción: Apoyar la revisión de matrices de canalización, identificar recursos comunitarios disponibles para la atención de necesidades identificadas, realizar seguimiento a casos remitidos y facilitar la articulación entre las familias, la comunidad y las instituciones para la resolución de situaciones de riesgo social y sanitario. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	1 matriz mensual	100%	Matriz de canalización. Soportes de remisión. Informe de seguimiento de casos. Evidencias de gestión institucional.
14	Acción: Apoyar procesos de vigilancia comunitaria en salud mediante la identificación temprana y reporte oportuno de brotes, riesgos ambientales, violencias, desnutrición, enfermedades transmisibles, eventos de interés en salud pública y situaciones de emergencia comunitaria que puedan afectar las condiciones de salud de la población. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	Actividad permanente	Todos los eventos identificados	Reportes realizados. Actas de seguimiento. Evidencias de notificación. Informe de vigilancia comunitaria.
15	Acción: Apoyar la articulación intersectorial con Alcaldías, Instituciones Educativas, ICBF, Comisarías de Familia, Juntas de Acción Comunal, organizaciones comunitarias, programas sociales y entidades ambientales, promoviendo acciones conjuntas para la atención integral de las necesidades identificadas en las familias y comunidades intervenidas. Pilar Predictivo – Gestión de Datos.	1 informe mensual	Todas las requeridas	Actas de articulación intersectorial. Oficios enviados. Registro fotográfico. Informe mensual de gestión intersectorial.
N°	**ACTIVIDAD Y DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD PACTADA**	**CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA**	**META TOTAL**	**SOPORTES**
16	Acción: Apoyar al profesional líder del Equipo Básico de Salud en la organización y desarrollo de todas las Unidades de Análisis programadas para el estudio de familias priorizadas, de conformidad con los lineamientos	1 acta semanal	Todas las requeridas durante la ejecución contractual	Actas de Unidades de Análisis. Registro fotográfico de asistencia.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	del Ministerio de Salud, Secretaría de Salud de Boyacá y la E.S.E. Hospital San Antonio de Soatá. Participar activamente aportando información comunitaria relevante para la clasificación del riesgo, identificación de factores protectores y de riesgo, formulación de hipótesis familiares, análisis de determinantes sociales, definición de modalidad de plan de cuidado y construcción de acciones de intervención orientadas al fortalecimiento de la capacidad de cuidado familiar. Contribuir al seguimiento de compromisos establecidos durante las unidades de análisis y apoyar la gestión de acciones derivadas de las mismas. Pilar Resolutivo del Plan de Desarrollo Nacional – Entorno Institucional.			Planillas de asistencia. Evidencias de seguimiento a compromisos. Informes de participación.
17	Acción: Apoyar al profesional líder del Equipo Básico de Salud en la organización, convocatoria, desarrollo y seguimiento de las Salas Situacionales municipales y comunitarias programadas, de acuerdo con los lineamientos nacionales y departamentales vigentes. Participar en la identificación de problemáticas prioritarias del territorio, análisis de determinantes sociales, identificación de riesgos comunitarios, construcción de planes de acción y seguimiento a compromisos adquiridos por los diferentes actores institucionales y comunitarios. Aportar información territorial obtenida durante el desarrollo de las actividades comunitarias para fortalecer la toma de decisiones en salud pública. Pilar Resolutivo del Plan de Desarrollo Nacional – Entorno Institucional.	1 acta mensual	Todas las requeridas	Acta de Sala Situacional. Registro fotográfico. Planilla de asistencia. Presentación utilizada. Matriz de compromisos y seguimiento.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

18	Acción: Gestionar, entregar y realizar seguimiento a órdenes médicas, autorizaciones, medicamentos, citas médicas, ayudas diagnósticas, remisiones, referencias y contrarreferencias derivadas de las intervenciones realizadas por los Equipos Básicos de Salud. Identificar barreras administrativas, geográficas, económicas o sociales que limiten el acceso a los servicios de salud y realizar las gestiones necesarias ante EPS, IPS, entidades territoriales y demás instituciones competentes para contribuir a la resolución efectiva de las necesidades identificadas. Realizar seguimiento permanente a los trámites efectuados hasta verificar la atención efectiva de los usuarios intervenidos. Pilar Resolutivo del Plan de Desarrollo Nacional – Entorno Institucional.	1 consolidado mensual de gestión	100% de los casos gestionados	Base de datos consolidada de usuarios gestionados. Registro de entrega de órdenes médicas. Registro de autorizaciones entregadas. Registro de medicamentos gestionados o entregados. Registro de citas gestionadas. Evidencias de gestión ante EPS e IPS.• Informe mensual de seguimiento.
19	Acción: Apoyar al Equipo Básico de Salud en el alistamiento logístico, organizacional y comunitario para la realización de jornadas integrales de atención individual y colectiva, de acuerdo con las directrices institucionales y ministeriales. Incluye actividades de convocatoria comunitaria, difusión de la jornada, gestión de espacios físicos, solicitud de insumos, apoyo operativo durante la ejecución y acompañamiento a las actividades de promoción, mantenimiento de la salud y demanda inducida efectiva. Contribuir al cierre de brechas de acceso a los servicios de salud mediante la participación activa en las jornadas desarrolladas en el territorio asignado. Pilar Resolutivo del Plan de Desarrollo Nacional – Entorno Institucional.	1 jornada programada	100% de las jornadas asignadas	Evidencias de convocatoria comunitaria. Oficios y solicitudes realizadas Registro fotográfico. Planillas de asistencia. Informes de jornada. Evidencias de difusión comunitaria.
20	Acción: Apoyar los procesos de rendición de cuentas, socialización de resultados y devolución de	1 actividad por periodo operativo	Todas las requeridas	Acta de socialización.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

	información a las comunidades, líderes sociales, autoridades territoriales y demás actores institucionales participantes en la estrategia APS-EBS. Presentar avances, resultados, logros, dificultades y acciones de mejora derivadas de la ejecución de las actividades comunitarias desarrolladas en el territorio asignado, fortaleciendo los mecanismos de participación social y control ciudadano en salud. Pilar Resolutivo del Plan de Desarrollo Nacional – Entorno Institucional.			Registro fotográfico. Presentación utilizada. Planilla de asistencia. Informe de resultados socializados.
21	Acción: Incorporar de manera transversal en todas las actividades desarrolladas por los Equipos Básicos de Salud los enfoques diferencial, intercultural, étnico, de género, discapacidad, territorial y curso de vida, garantizando el respeto por la diversidad cultural, la inclusión social, la participación efectiva de las comunidades y la pertinencia de las intervenciones realizadas. Promover el reconocimiento de las particularidades sociales y culturales del territorio durante la ejecución de las acciones de Atención Primaria en Salud y contribuir a la reducción de inequidades en salud mediante intervenciones diferenciales. Actividad Transversal Aplicable a Todas las Actividades Contractuales.	Transversal a todas las actividades	100%	Evidencias de aplicación del enfoque diferencial. Registros fotográficos. Informes de actividades. Soportes de intervenciones comunitarias. Evidencias de inclusión de población diferencial.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones generales del contratista en desarrollo del presente contrato las siguientes: **a)** Dar cumplimiento al objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas estipuladas en el mismo, en los estudios previos, la propuesta presentada y las normas legales vigentes **b)** Cumplir con la entrega de todos los documentos y requisitos exigidos para el perfeccionamiento del contrato, dentro del término establecido por la ESE Hospital San Antonio de Soatá **c)** El Contratista deberá realizar por cuenta propia examen médico ocupacional de ingreso, incluyendo los exámenes paraclínicos específicos para cada área en cumplimiento a la Resolución 723 de 2013 en su Artículo 18. **d)** Constituir y entregar la Garantía única, pólizas necesarias para la contratación.

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

e) Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes y presentar los soportes de pago para la cancelación de las facturas. **f)** El contratista deberá afiliar y reportar a la ARL desde el inicio del contrato el nivel de riesgo correspondiente a la actividad a realizar en zona rural de manera independiente y obligatoria. **g)**Firmar el contrato en las instalaciones del Hospital y/o con firma digital o electrónica. **h)**El contratista se compromete a la firma del acta de liquidación del contrato, que es un elemento de carácter irremplazable para realizar el último pago, por consiguiente, esta acta debe ser suscrita y presentada completamente diligenciada con la factura final del contrato. **i)** Dar estricto cumplimiento al objeto del contrato de prestación de servicios y por ningún motivo abandonarlo. Si se llegare a presentar alguna anomalía que impidiera la ejecución normal del presente contrato de prestación de servicios, el CONTRATISTA deberá informar a la mayor brevedad posible a quien ejerce el control de ejecución de la misma, para que se surta la suspensión. **j)** Atender las sugerencias presentadas por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la subgerencia científica, el coordinador de EBS y/o su delegado. **k)** Entregar de forma puntual, ordenada y completa, toda la información correspondiente a la ejecución del contrato y según lo solicitado por el Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Antonio de Soatá, la subgerencia científica, el coordinador de EBS o su delegado. **l)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilatación durante todas las etapas del proceso. **m)** Salvaguardar toda la información confidencial obtenida durante el desarrollo de las actividades. **n)** Comunicar a la ESE Hospital San Antonio de Soatá cualquier situación que pueda interferir con el adecuado cumplimiento del objeto contractual, así como presentar las respectivas incapacidades en caso que se presente situaciones médicas que impidan llegar al sitio laboral para la ejecución del presente contrato. **o)** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio. **p)** Cumplir los lineamientos para la atención extrainstitucional bajo los principios bioéticos de autonomía, beneficencia, justicia y no maleficencia- conforme lo establecido por el ministerio de salud. **q)** Las demás que sean requeridas durante el término de la ejecución del contrato y que den respuesta a las actividades del modelo preventivo, predictivo y resolutivo del actual modelo de atención en salud, de acuerdo a las directrices de orden nacional indicadas por el Ministerio de Salud, las cuales se entenderán incorporadas al presente contrato. **r)** Disponer de un elemento tecnológico con acceso a internet y/o datos para asegurar el cargue de información solicitada por el ministerio de Salud. **OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** EL HOSPITAL se compromete para con el CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades: **1).** Suministrar al contratista la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del contrato de prestación de servicios, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Impartir las directrices y orientaciones generales para el desarrollo del contrato. **3).** Facilitarle los espacios físicos, los equipos y los elementos para el cumplimiento del objeto contractual. **4).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **5).** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **6).** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual, ejerciendo la supervisión del contrato. **7).** Recibir y avalar los informes y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **8).** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar, de conformidad con la normativa vigente. **9).** Brindar todo el apoyo y colaboración para garantizar un adecuado desarrollo del objeto contractual. **10).** Dar respuesta oportuna a

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

las solicitudes presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **11).** Cancelar el valor del contrato de prestación de servicios de conformidad con la forma estipulada en el mismo, como contraprestación de los servicios contratados y efectivamente prestados. **NOVENA.- SUPERVISION Y VIGILANCIA:** El Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. ejercerá la supervisión y vigilancia por intermedio del SUBGERENTE CIENTIFICO CON APOYO DEL COORDINADOR DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) Y/O QUIEN SEA DESIGNADO POR LA GERENTE DEL HOSPITAL, quien será responsable de la supervisión y debida ejecución del presente contrato quien tendrá entre otras las siguientes funciones: 1). Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución. 2). Suscribir junto con el Contratista el acta de inicio del contrato. 3). Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual. 4). Verificar el pleno cumplimiento por parte del Contratista del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 5). Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 6). Supervisar técnica y administrativamente el desarrollo y ejecución del presente contrato. 7). Exigir al contratista la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato y para ejercer de manera general el control del mismo. 8). Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de calidad del contrato según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que subsane los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir. 9). Realizar las pruebas y requerimientos que considere necesarios para verificar que el objeto contratado cumpla con las características técnicas exigidas en el contrato y reportar los incumplimientos y deficiencias observadas. 10). Formular al Contratista las observaciones del caso en desarrollo del objeto del contrato con el fin de analizarlas conjuntamente con el Contratista, para que éste realice las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar para el adecuado desarrollo del objeto contractual. 11). Informar a la oficina jurídica cualquier situación o irregularidad, que altere el equilibrio económico o financiero del contrato a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a regular el desarrollo del objeto. 12). Informar a la Oficina Jurídica cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar. 13). Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajusten a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. 14). Emitir concepto y recomendación a la administración sobre la conveniencia de prorrogas, modificaciones o adiciones al contrato, con ocho días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. 15). Informar y exponer los motivos o causas por las cuales debe suspenderse o terminarse el contrato, por lo menos con ocho (8) días de anticipación a la suspensión o terminación a la Oficina Jurídica con el fin de proceder a elaborar y suscribir el acta correspondiente. 16). Rendir los informes que le sean requeridos por la administración y aquellos que sean estipulados en el contrato. 17). En general, vigilar y controlar que el contratista cumpla con todas y cada una de sus obligaciones para el normal desarrollo del contrato. 18). Certificar el cumplimiento oportuno y total del objeto del contrato dentro de las condiciones exigidas. 19). Levantar y firmar las actas necesarias a que haya lugar. 20). Elaborar y presentar la correspondiente acta de liquidación del contrato debidamente diligenciada, informando los pagos efectuados al contratista, los saldos a favor del mismo y/o del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. con el ultimo informe de ejecucion del contrato. 21). Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean inherentes al mismo. **DECIMA.- GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El contratista se obligará a constituir a favor del Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. y a satisfacción del mismo, de conformidad con lo

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

establecido en el Decreto 1082 de 2015 y demás normas legales vigentes concordantes que rigen la materia, una PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA debidamente firmada por el Representante Legal, dentro de los tres (03) días siguientes a la celebración del contrato, expedida por una compañía de seguros debidamente constituida en el país o entidad bancaria, en formato para entidades estatales, con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del mismo, que incluya los siguientes amparos: **A). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento del objeto, las obligaciones y demás estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del mismo, así como el pago de las multas, la efectividad de la cláusula penal pecuniaria y las indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor inicial del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (4) meses más. **DECIMA PRIMERA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:** EL CONTRATISTA prestará y ejecutará los procesos y procedimientos objeto del presente contrato en EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATA Y EL MUNICIPIO DE SATIVA NORTE MICROTERRITORIO RURAL **DÉCIMA SEGUNDA.- RELACIÓN LABORAL:** Puesto que el CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre éste último y el CONTRATISTA. Igualmente las partes dejan constancia que el presente contrato no constituye contrato de trabajo entre ellas ni entre EL HOSPITAL, ni los dependientes del CONTRATISTA que llegaren a existir para ejecutar el objeto de éste contrato. Por lo tanto, los costos y riesgos del personal contratado por el contratista los asume EL CONTRATISTA bajo su exclusiva responsabilidad. **DÉCIMA TERCERA.- EXENCION DEL PAGO DE PRESTACIONES:** EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula segunda y tercera del presente contrato, razón por la cual con la firma del presente documento no existe ningún vínculo laboral entre HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ y el CONTRATISTA. **DECIMA CUARTA.- PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista deberá acreditar que está cumpliendo con las obligaciones de los pagos a seguridad social y parafiscales si es del caso, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes vigentes en la materia, el cual es requisito indispensable para hacer cada pago derivado del presente contrato. **DECIMA QUINTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento de las obligaciones de las partes será sancionado de conformidad con las siguientes estipulaciones: a). Si el incumplimiento es total, la parte incumplida pagará a la cumplida a título de Cláusula Penal, una suma equivalente al 10% del valor total del Contrato. b). Si el incumplimiento es parcial del CONTRATISTA éste reconocerá y pagará al HOSPITAL una suma igual al uno por ciento (1%) del valor del Contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que supere el 10% del valor del contrato. **PARAGRAFO:** La imposición de multas se hará mediante resolución motivada en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ellas. EL HOSPITAL descontará y tomará directamente el valor de las multas de cualquier suma que le adeude al CONTRATISTA en razón del Contrato, para lo cual éste autoriza expresamente al HOSPITAL a realizar dicho descuento, hacer efectiva, en lo pertinente, la GARANTIA UNICA pactada o realizar el cobro por vía Jurisdiccional. **DECIMA SEXTA.- MULTAS:** En virtud de la autonomía de la voluntad, las partes acuerdan la imposición de multas las cuales se harán efectivas en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por causas imputables al contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. El valor de las multas se liquidará con base en un (0.5%) del valor dejado de cumplir o entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Para tal efecto, se expedirá el acto

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

administrativo, debidamente motivado, en el que se dejará constancia de la situación que origina su expedición. Previa formulación de los requerimientos pertinentes al contratista, para atenderlos se le otorgarán plazos perentorios. Deberá informarse a la Cámara de Comercio del domicilio del contratista sobre la medida impuesta, para la anotación en el registro de proponentes. **DECIMA SEPTIMA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPOSICION DE MULTAS:** El procedimiento para la imposición y cobro de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: **1.** El funcionario encargado del control de ejecución, enviará a la oficina Jurídica del HOSPITAL un informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la imposición y cobro de una multa o la declaratoria de un siniestro. **2.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera; **3.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad; **4.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia; **5.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. **6.** La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **7.** Contra la decisión proferida procederá el recurso de reposición en los términos del artículo 77 de la ley 80 de 1993 **DECIMA OCTAVA.- LEGISLACION:** El presente contrato se rige integralmente por las leyes colombianas, especialmente por las del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, teniendo en cuenta según lo pertinente las cláusulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Estatuto de Contratación del Hospital y demás normas concordantes vigentes. **DECIMA NOVENA.- CESION Y SUBCONTRATACION:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin la autorización previa por parte del HOSPITAL, para lo cual se deben mantener los estándares de calidad que se exigen en éste contrato. Sin embargo EL HOSPITAL, se reserva el derecho de solicitar al

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

CONTRATISTA que suspenda la sub-contratación de algún servicio en particular cuando éste no cumpla con los requisitos exigidos. **VIGESIMA.- INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda sujeto a los principios de interpretación, modificación, terminación y a los procedimientos previstos para tales efectos en las normas legales vigentes colombianas. **VIGESIMA PRIMERA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley, éste contrato se terminará por las siguientes causas: a). Agotamiento de los recursos financieros contratados. b). Mutuo acuerdo entre las partes. c). Por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito que generen la suspensión del servicio en forma permanente. En cada uno de los anteriores casos se deberá realizar el acta de incumplimiento, liquidación y terminación del contrato. **VIGESIMA SEGUNDA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato mediante resolución motivada y de conformidad con lo contemplado en la normativa vigente que para el caso aplique. **VIGESIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, o por mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión. **VIGESIMA CUARTA.- SOLUCION DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa la solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán si lo consideran pertinente a los mecanismos de conciliación, transacción, amigable composición conforme a lo dispuesto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1.993. **VIGESIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Constitución, en la Ley o el Acuerdo No. 014 de 2024 **VIGESIMA SEXTA.- ORIGEN DE LOS INGRESOS:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento: 1). Que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo terrorista, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo armado al margen de la Ley, que no pertenece ni ha pertenecido a un grupo de narcotraficantes y que no tiene vínculos con ninguno de los grupos enumerados anteriormente. 2). Que no se encuentra incluido dentro de la lista de personas sospechosas por lavado de activos o vínculos con el narcotráfico o grupos terroristas elaboradas por la Unión Europea, ni por la Oficina para el Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC sigla en inglés), Lista de Nacionales Especialmente designados (SDN sigla en inglés), también conocida como la "Lista Clinton". 3). Que los datos aquí consignados son ciertos, que no se ha omitido ninguna información con relación a ellos, y que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para su verificación ante cualquier persona natural y/o jurídica, privada y/o pública, nacional y/o extranjera, sin limitación alguna, desde la firma de éste documento y hasta que subsista la vigencia del presente contrato. 4). Que autoriza al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. para dar por terminado el presente contrato por cualquier inexactitud, falsedad, y/o reticencia en las declaraciones hechas; exonerando al HOSPITAL SAN ANTONIO DE SOATÁ E.S.E. de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud, falsedad y/o reticencia sobre los hechos objeto de la presente declaración. **VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del Acuerdo No. 014 de 2024. Para su ejecución se requiere la existencia de la Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal correspondientes. **VIGESIMA OCTAVA.- CONTRIBUCIONES:** 1). El valor del Impuesto de Industria y Comercio (ICA), será aplicado según el Acuerdo 013 del 29 de Noviembre de 2012 ("por medio del cual se adopta el El Código De Rentas, La Normatividad Sustantiva Tributaria,

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

El Procedimiento Tributario Para El Municipio De Soatá Del Departamento De Boyacá" y demás normas que lo modifiquen) **VIGESIMA NOVENA.- GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos, derechos, contribuciones e impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, estarán a cargo del CONTRATISTA, los cuales serán aplicados al contrato de acuerdo con la normativa vigente. **TRIGESIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS:** EL CONTRATISTA autoriza el tratamiento de sus datos personales por parte de EL CONTRATANTE, de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes, para fines relacionados con la relación contractual. EL CONTRATANTE garantiza la confidencialidad, seguridad y uso responsable de dicha información. **TRIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a mantener indemne al Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros. El Contratista mantendrá indemne al Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **TRIGESIMA SEGUNDA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará dentro de los términos indicados en el artículo 33 del Acuerdo 014 de 2024 y en su defecto en los términos de ley, mediante acta suscrita por las partes y el supervisor del mismo, de la siguiente manera: El Hospital procederá a liquidar los contratos una vez expirado el plazo de su ejecución, o una vez suscrita el acta de terminación anticipada, o con posterioridad a la declaratoria de caducidad o de incumplimiento de un contrato, dentro del término y en la forma señalada en el respectivo contrato. Serán objeto de liquidación todos los contratos, a excepción de aquellos contratos de ejecución instantánea o aquellos que siendo de tracto sucesivo se suscriben con un plazo inferior a tres (3) meses. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o términos de referencia o de las estipulaciones pactadas en el respectivo contrato. De no existir de manera expresa tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, declaratoria de caducidad o incumplimiento, o a la fecha del acuerdo que la disponga. De la liquidación se levantará un acta que suscribirán las partes intervinientes, en la que constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo, la forma como se ejecutaron las distintas obligaciones de las partes, la aplicación de sanciones y los saldos a favor o en contra del contratante o del contratista. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación, previa citación que le haga el Hospital, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el Hospital tendrá la facultad de liquidar en forma directa y unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 141 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo. Parágrafo primero: Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y, en este evento, la liquidación unilateral sólo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. Parágrafo segundo: Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata

de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Parágrafo tercero: Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes, el Hospital debe dejar constancia del cierre del expediente del Proceso de Contratación mediante acto administrativo. **TRIGESIMA TERCERA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a). Propuesta del contratista. b). Hoja de vida de la función pública actualizada. c). RUT d). Copia de la cédula de ciudadanía e). Certificado de antecedentes Judiciales. f). Certificado de antecedentes disciplinarios. g). Boletín de Responsabilidad Fiscal. h). Formato de conocimiento de usuarios y clientes SARLAFT para el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo SARLAFT. i). redam j) Disponibilidad y Registro presupuestal.k). Póliza de Garantía a favor del Hospital y aprobación. l). Afiliación al sistema general de seguridad social. **PARAGRAFO:** Se presume la buena fe del Contratista respecto a la legalidad de los documentos que aporta así como la información que suministra al Hospital San Antonio de Soatá E.S.E. para la celebración del presente contrato. **TRIGESIMA CUARTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos de éste contrato las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Soatá y la prestación de los servicios será en las instalaciones del Hospital y el municipio de SATIVA NORTE MICROTERRITORIO RURAL. Las notificaciones o comunicaciones entre las partes contratantes, deberán dirigirse a las siguientes direcciones: **a.) El HOSPITAL,** Carrera 7 No. 6 - 31, Teléfono 7880201 - 7880205, Soatá. **b.) El CONTRATISTA**, VEREDA BATAN SATIVANORTE, correo electrónico: linajoya2016@gmail.com. En constancia se firma el presente contrato en el municipio de Soatá, a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).

LUISA FERNANDA ARANGUREN B.
Contratante
Gerente H.S.A.S. E.S.E.

Proyectó. Jessica Tatiana Moreno
Revisó. Pedro José Jerez

ROSALINA JOYA LIZARAZO
Contratista

Dirección: Carrera 7 N. 6 – 31 **Teléfono:** (8) 2795080
Correo electrónico: correspondencia@hospisoata.gov.co
Página Web: www.hospisoata.gov.co **Facebook:** ESE Hospital San Antonio de Soatá
Twitter: @ese_soata